RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2: MANTECADOS Y POLVORONES CON IGPS "MANTECADOS DE ESTEPA" Y "POLVORONES DE ESTEPA" DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: «ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES CON CALIDAD DIFERENCIADA». CONTR 2025 459704.

- **Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR 2025 459704 - LPREV 2025/2524 (Lote 2).
- **OBJETO:** «Adquisición de productos agroalimentarios andaluces con calidad diferenciada».
- **TIPO DE CONTRATO:** Suministro.
- **LOTE:** Sí; Lote 2: Mantecados y Polvorones con IGPs "Mantecados de Estepa" y "Polvorones de Estepa".
- **VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO:** 14.388,90 €.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):** 14.388,90 €.
- **IMPORTE DEL IVA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO:** 1.904,3 €.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO):** 16.293,20 €.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los trabajos se iniciarán tras la formalización del contrato y deberán haber finalizado, como máximo, el 15 de noviembre de 2026. No se contempla la posibilidad de prórroga.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	1200010000G/71E/22609/00 01	46.448,60 €
2026	1200010000G/71E/22609/00 01	46.448,60 €

En la tramitación del LOTE 2: MANTECADOS Y POLVORONES CON IGPS "MANTECADOS DE ESTEPA" Y "POLVORONES DE ESTEPA" del expediente de contratación de "*ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES CON CALIDAD DIFERENCIADA*" se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2025, la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía emite Memoria justificativa exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de referencia. En dicha memoria, con fecha 29 de julio de 2025, consta el conforme de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Segundo.- Consta en el mencionado expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Con fecha 29 de julio de 2025, la Secretaria General Técnica acuerda el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (84.018,90 euros).

Cuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2025, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emite el informe AJ-CAPADR 2025/240, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el contrato.

Quinto.- La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural fiscaliza de conformidad el documento contable A de aprobación del gasto, con número de expediente CONT 2025 0122483016, por importe de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (92.897,20 euros), IVA incluido.

Sexto.- Con fecha 6 de noviembre de 2025, el órgano de contratación dicta resolución de aprobación del expediente para la celebración del contrato de referencia, así como del PCAP y del PPTP que han de regir el mismo, y la apertura del procedimiento abierto simplificado ordinario, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Séptimo.- El día 9 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación del lote 2 del contrato de referencia, la siguiente entidad licitadora:

-CONSEJO REGULADOR INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA MANTECADOS DE ESTEPA, con NIF número Q4100779J.

Octavo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para celebrar la primera sesión, y se inicia esta dando lectura a la relación de empresas que han concurrido en tiempo, modo y forma exigidos a esta licitación, para cada uno de los cuatro lotes que componen el expediente de contratación, según consta en el plataforma SiREC-Portal de licitación electrónica, y que resulta ser la siguiente para el Lote 2:

• **LOTE 2: Mantecados y Polvorones con IGPs "Mantecados de Estepa" y "Polvorones de Estepa":**

- CONSEJO REGULADOR INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA MANTECADOS DE ESTEPA, con NIF número Q4100779J.

Se comprueba de la única empresa licitadora para este lote que no consta su inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha sesión se acordó conceder a la citada entidad licitadora un plazo de tres días naturales desde el siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento para que subsane o corrija las deficiencias detectadas. Dicho requerimiento se realizó con fecha 15 de diciembre de 2025.

Noveno.- Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación vuelve a reunirse en su segunda sesión y comprueba que la citada empresa no ha contestado al requerimiento efectuado. En consecuencia, al no subsanar correctamente la documentación solicitada, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa referida, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, haciendo uso de las funciones que le atribuye el artículo 7.1b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en el que se señala expresamente que la Mesa de Contratación determinará las empresas licitadoras que deban ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el PCAP. Asimismo, en la cláusula 10.2 del PCAP se indica expresamente que la Mesa de Contratación acordará no admitir a las entidades licitadoras que no hayan subsanado en plazo la documentación solicitada.

Al ser esta la única licitadora en el Lote 2 del expediente de contratación y proceder su exclusión, el Lote 2: "Mantecados y Polvorones con IGPs "Mantecados de Estepa" y "Polvorones de Estepa" resultará desierto.

Décimo.- En base a lo anteriormente expuesto, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Resolución de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, el día 24 de febrero de 2026.

Décimoprimero.- Consta en el expediente Propuesta de Resolución de Desierto del contrato de referencia, de la Jefa de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*", deduciéndose "a contrario sensu" que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta admisible.

Segundo.- El artículo 63.3.e, párrafo segundo, de la LCSP establece *"Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos".*

Tercero.- En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, y por la Orden de 13 de febrero de 2026 que establece: *"Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería",* y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del Lote 2: Mantecados y Polvorones con IGPs “Mantecados de Estepa” y “Polvorones de Estepa” del expediente de contratación denominado «Adquisición de productos agroalimentarios andaluces con calidad diferenciada», CONTR 2025 459704 - LPREV 2025/2524 (Lote 2), ya que la única empresa licitadora en el Lote 2 ha sido excluida del procedimiento de adjudicación por no encontrarse inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en virtud de lo dispuesto en artículo 159 de la LCSP y la cláusula 10.4 del PCAP y no existe ninguna otra oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm.227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm.2, de 13-02-26)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: Rafaela Artacho Gant